

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL-EDUCATIVO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos (**SEP**), por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica (**SEB**) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**OEI**), en adelante denominadas las **Partes**:

TOMANDO EN CUENTA lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo XII, del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para llevar a cabo Acciones Conjuntas a fin de Contribuir al Desarrollo Social-Educativo de la Educación Básica en los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la Ciudad de México, el 15 de julio de 2020 en lo sucesivo el “**Acuerdo Marco**”;

CONSIDERANDO que con fecha 13 de agosto de 2020, en cumplimiento a lo estipulado en el “**Acuerdo Marco**”, las Partes llevaron a cabo la instauración del Comité Técnico y de Representación, así como la aprobación del Primer Acuerdo Específico de Colaboración para la realización de una Asistencia Técnica a cargo de la **OEI** para el desarrollo de componentes complementarios de la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva, el cual se suscribió el 16 de noviembre 2020;

TENIENDO PRESENTES los consensos alcanzados en el marco de la reunión de trabajo sostenida el 1 de junio de 2021 para valorar la pertinencia de los mecanismos de revisión y establecimiento de acciones de cooperación, mediante el Comité Técnico y de Representación, especialmente la modificación al Artículo III, la derogación del Artículo VI, la modificación al Artículo VII, y la modificación al Artículo XI, con el objetivo de agilizar y evitar duplicidad en los procesos de revisión de los mecanismos de cooperación;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo modifica el primer párrafo del Artículo III, deroga el Artículo VI, modifica el Artículo VII, así como el primer párrafo del Artículo XI del “**Acuerdo Marco**”, para eliminar al Comité Técnico y de Representación.

SEGUNDO.- El primer párrafo del Artículo III del “**Acuerdo Marco**”, se modifica como sigue:

**Artículo III
De la Ejecución**

Las Partes se comprometen, para la realización de los compromisos referenciados en el artículo anterior, a presentar propuestas específicas, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común por las Partes, se formalizarán a través de Instrumentos Específicos, los cuales se enumerarán



progresivamente. Estos instrumentos deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto, los cuales debidamente firmados por las Partes formarán parte integrante del presente Acuerdo.

...

TERCERO.- Se deroga el Artículo VI, denominado "Comité Técnico y de Representación".

CUARTO.- El Artículo VII del "Acuerdo Marco", se modifica como sigue:

Artículo VII
Mecanismos de enlace, coordinación, evaluación y seguimiento

Las Partes acuerdan que, para los efectos de enlace, coordinación, evaluación y seguimiento, de las acciones de colaboración materia del presente Acuerdo y de sus Instrumentos Específicos, la SEP designa como responsable a la persona Titular de la Coordinación de Asesores de la SEB; y la OEI designa al Coordinador de Educación, Ciencia y Cultura, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de colaboración.

Las Partes acuerdan que, para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, podrán intercambiar a través de los enlaces institucionales informes por escrito sobre los avances y resultados de aquéllas, así como celebrar periódicamente reuniones en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

QUINTO.- El primer párrafo del Artículo XI del "Acuerdo Marco", se modifica como sigue:

Artículo XI
Solución de controversias

Las Partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la interpretación o aplicación de este instrumento, será resuelta de común acuerdo mediante amigable composición y de manera directa a través del diálogo entre Ellas y por escrito, a través de los enlaces responsables.



...

SEXTO.- Una vez firmado el presente Acuerdo Modificadorio formará parte integrante del "Acuerdo Marco", como si a la letra se insertase.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por las Partes.

Firmado en la Ciudad de México, el día 29 de octubre de 2021, en cuatro (4) ejemplares originales.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**



Martha Velda Hernández Moreno
Subsecretaria de Educación Básica

**POR LA ORGANIZACIÓN DE
ESTADOS IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA
Y LA CULTURA**



Xóchitl Patricia Aldana Maldonado
Directora y Representante en México

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL-EDUCATIVO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS-

